

**RESOLUCIÓN No. ST-2015- 0071**



**Ing. Fabián Jaramillo Palacios  
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;



Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado”;


Que, con Resolución No. ST-2015-0015 de 12 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2015 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando DCP-2015-00050 de 3 de febrero de 2015, previo Visto Bueno del Intendente Nacional de Gestión, indica a este Despacho lo siguiente: *“Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP.- De acuerdo con lo mencionado en el memorando DCP-2015-00043 de 27 de enero de 2015, relacionado con la primera reforma al PAC 2015, se recibió por parte de los Órganos Administrativos Requirentes la información detallada sobre las contrataciones programadas para el año 2015 y ajustadas a los montos aprobados por el Ministerio de Finanzas y asignados por la Dirección Nacional Financiera Administrativa, con base en la cual es necesario realizar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones 2015, la misma que adjunto al presente.- Con base en lo expuesto, me permito solicitar su autorización para elaborar la respectiva resolución de aprobación de la segunda reforma al PAC y subirla al Portal de Compras Públicas y a la página WEB institucional, como dispone la norma.- También se adjunta los archivos que contienen la información detallada remitida por las oficinas regionales.”;*

Que, mediante disposición inserta en el Memorando DCP-2015-00050 de 3 de febrero de 2015, el Superintendente de Telecomunicaciones, autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

 **ARTÍCULO UNO.-** Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2015, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, con base en la información remitida por los Órganos Administrativos Requirentes que detalla las contrataciones programadas para el año 2015, ajustadas a los montos aprobados por el Ministerio de Finanzas y de acuerdo con los cupos asignados por

la Dirección Nacional Financiera Administrativa, la misma que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.



**ARTÍCULO DOS.-** Publicar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 09 FEB. 2015



Ing. Fabián Jaramillo Palacios  
**SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**